PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de la Defensa Nacional

104

D E C R E T O N° 61770.-

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE $.103.962.30 C/LEGAL EN LA ADQUISICION DE AMPOLLAS DE TRIPAFLAVINA PARA LA SANIDAD MILITAR.

---.-----

N. 19473-

ASUNCION, Febrero 8 de 1936.

VISTOS: la nota n° S. 62 pasada en fecha 5 del mes de diciembre de 1935 por el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación al Ministerio de la Defensa Nacional, en la cual solicita la adquisición de ampollas de tripaflavina, en carácter urgente, para la Sanidad Militar; el presupuesto de la casa Staudt & Cía. adjunto a la referida nota; el informe de la Sección Contralor General del Ministerio de la Defensa Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, Inciso 3°, de la Ley de Organización Administrativa, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art. 1°.-Autorízase la inversión de la suma de ($.103.962.30 c/l) CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL en la adquisición en el comercio de la plaza, de la casa que se expresa a continuación, de lo siguiente, para la Sanidad Militar:

DE LA CASA STAUDT & CIA.S.A.C.

300 Cajas de 5 ampollas c/una solución de
Tripaflavina al 2% de 5 c.c. c/c. o/s 6.10
Total oro sellado 1.830
Conversión al 5681%.....C$L 103.962.30

Art.2°.-Páguese por la Tesorería Nacional a la nombrada casa el importe de su provisión, contra entrega de la mercadería, e impútese la erogación al Inciso 2°, Partida 18, Sección Segunda, Anexo F. del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.3°.-Refuérsase la partida mencionada en el artículo anterior con las que a continuación se detallan, en los importes -que también se expresan:

Con la partida	9.....	$ 29.200
" " "	10.....	" 12.000
" " "c	11.....	" 12.000
" " "	19.....	" 40.000
" " "	20.....	" 23.000

Art.4°.-La recepción de las mercaderías se efectuará con intervención de la Inspección General de Hacienda.

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, regístrese y archívese.